

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34897 VALENCIA

Doña Cristina María Valero Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores número 578/12 habiéndose dictado por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, auto de fin de fase común y apertura de fase de convenio en fecha 17/7/13 respecto de las mercantiles Pirofantasía C Caballer, SL, Carlos Caballer Ramírez con CIF B-46665352, y 22525378-Y, respectivamente, así como posteriormente con fecha 30/7/13 se ha dictado providencia suspendiendo la fecha de la Junta y acordando nuevo señalamiento, siendo la parte dispositiva del auto y la providencia del siguiente tenor:

Parte Dispositiva

- 1.- Se declara la terminación de la fase común del concurso.
- 2.- Se acuerda la apertura de la fase de convenio, procediéndose a formar la Sección quinta del concurso.
- 3.- Se convoca a junta de acreedores que se celebrará el próximo 12 de septiembre de 2013, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, publicándose los edictos pertinentes en el BOE, que se entregarán al Procurador del concursado para que cuide de su curso y gestión.

Providencia

Magistrado-Juez que la Dicta: Ilmo./a. Sr. José María Cutillas Torns

Lugar: Valencia

Fecha: 30 de julio de 2013

Por la Procuradora de los Tribunales, doña María Luisa Sempere Martínez, en nombre y representación de los deudores concursados, Pirofantasía C Caballer, S.L. y don Carlos Caballer Ramírez, se ha presentado escrito en fecha 26 de julio de 2013, por el que se solicita la ampliación del plazo para la convocatoria de la Junta prevista para el día 12 de septiembre próximo.

Ahora bien, vistos que los argumentos expuestos en el precitado escrito de la causídica, Sra. Sempere Martínez, se incardinaban en tener un mayor plazo, habida cuenta el período vacacional del mes de agosto, con la finalidad de tener posibilidad de negociar primero la propuesta y después las adhesiones al convenio, y no habiéndose presentado propuesta anticipada de convenio así como tampoco superar los trescientos acreedores en modo alguno procedería la tramitación escrita del convenio, no otra cosa procede que acordar dejar sin efecto y suspender la fecha señalada para la celebración de la Junta de Acreedores señalada para el día 12 de septiembre del 2013.

Vistas las razones alegadas, de suficiente importancia y consideración a juicio de este Juzgador, procede acordar la suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el día 12 de septiembre del 2013. Y señalar de nuevo para el día 24 de octubre a las 12 horas, en la Sala n.º 7/9.

Valencia, 30 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130051137-1